

DIRECTIVA:

**FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO
PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**

Versión: 01	Código: GPP-001-2014	Fecha: 30.06.14	Nº. Páginas: 07
-------------	----------------------	-----------------	-----------------

Aprobado mediante el Tercer Acuerdo del Acta de la Reunion del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del 30.06.201



EMAPE EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE RIESGO DE LIMA	Directiva:		Código	GPP-001-2014
	Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres		Versión	01
			Página	2 de 8

INDICE

1	FINALIDAD	3
2	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	BASE LEGAL	3
5	DEFINICIONES	3
6.	RESPONSABILIDADES.....	3
7.	DISPOSICIONES GENERALES	4
	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	8



1. FINALIDAD

Establecer las normas generales que permitan orientar el funcionamiento, administración y gestión del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de EMAPE S.A. – GTGRD-EMAPE, al amparo de la Ley 29664.

2. OBJETIVO

Orientar el funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de EMAPE S.A. bajo los lineamientos dados por el marco legal vigente.

3. ALCANCE

Las normas establecidas en la presente Directiva para el funcionamiento del GTGRD-EMAPE, alcanza a todos los miembros que conforman dicho grupo, y a los que conformen las comisiones técnicas, sean estas permanentes o transitorias.

4. BASE LEGAL

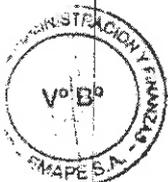
- 4.1 Artículo 194º de la Constitución de Política del Perú.
- 4.2 Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4.3 Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 4.4 Decreto Supremo 048-2011-PCM, Reglamento de Ley Nº 29664, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 4.5 Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

5. DEFINICIONES

- 5.1 **Gestión de Riesgo de Desastres – GRD:** Enfoque estructurado para manejar la incertidumbre relativa a una amenaza, a través de una secuencia de actividades que incluyen evaluación de riesgo, estrategias de desarrollo para manejarlo y mitigación del riesgo.
- 5.2 **Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres de EMAPE – GTGRD-EMAPE:** Personal de EMAPE S.A. encargado de la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de la competencia de EMAPE S.A.
- 5.3 **Centro de Operación de Emergencias – COE:** Un mecanismo para recolectar información posdesastre, analizarla e interpretarla en términos operacionales, y transformar la información en una acción colectiva para la respuesta a los desastres.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1 El Gerente General, que preside el GTGRD-EMAPE, es responsable del monitoreo de las acciones acordadas en las reuniones de trabajo, a través de su Secretaría Técnica.



EMAPE MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEQUEÑO LIMA	Directiva: Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres		Código	GPP-001-2014
			Versión	01
			Página	4 de 8

6.2 La Secretaría Técnica a través de sus unidades orgánicas especializadas es responsable de proponer los lineamientos, mecanismos y herramientas necesarias, así como las adecuaciones de los instrumentos de gestión, para la implementación de los procesos para la GRD en la empresa.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Conformación del GTGRD-EMAPE.

7.1.1 El GTGRD-EMAPE, es presidido por la máxima autoridad de la Empresa, función indelegable, que ha sido constituido mediante Resolución de Gerencia General N° 167-2013-EMAPE/GG, la cual establece que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente General, quien presidirá el GTGRD-EMAPE
- Gerente de Planificación y Presupuesto, quién ejerce la Secretaría Técnica
- Gerente de Infraestructura
- Gerente de Estudios y Proyectos
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Operaciones
- Gerente de Asuntos Legales

7.2 De la constitución de Equipos Técnicos de GDR

7.2.1 El GTGRD-EMAPE, es presidido por el Gerente General y cuenta con un Secretario Técnico a cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto. El presidente del GTGRD-EMAPE, podrá aprobar la conformación de equipos técnicos permanentes o transitorios, con el fin de brindar ayuda técnica y/o administrativa que permita que el GTGRD-EMAPE cumpla con sus funciones. Los equipos técnicos estarán conformados por miembros de la institución que sean propuestos por el GTGRD-EMAPE y podrán contar con la asesoría de especialistas externos, en caso que la materia que se trate así lo requiera.

7.3 Funciones del GTGRD-EMAPE.

7.3.1 Elaborar el plan de trabajo de actividades que orientará y regulará el funcionamiento del GTGRD-EMAPE.

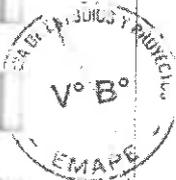
7.3.2 Coordinar y articular sus acciones con el COE de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML para la GRD en el ámbito de la jurisdicción de EMAPE S.A.

7.3.3 Impulsar la incorporación de la GRD en los procesos de planificación, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.

7.3.4 Coadyuvar a implementar la priorización de actividades, para el desarrollo de los procesos de la GRD en EMAPE S.A., conforme lo señala el numeral 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD



- 7.3.5 Articular las actividades de las unidades orgánicas de EMAPE S.A. para la implementación acciones y políticas para la GRD, que asimismo pudieran ser coordinadas con COE de la MML y otras Entidades.
- 7.3.6 Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- 7.3.7 Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito de la jurisdicción de EMAPE y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- 7.3.8 Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, para que se incluyan funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas, de ser el caso.
- 7.3.9 Coordinar y asistir en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación que el COE de la MML encargue a EMAPE S.A.
- 7.3.10 El GTGRD-EMAPE articulará con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- 7.3.11 Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas.
- 7.4 Funciones del Equipo Técnico Permanente.
- 7.4.1 El equipo técnico permanente, en coordinación y/o representación del GTGRD-EMAPE tendrá las siguientes funciones:
- Realizar las coordinaciones necesarias con las unidades orgánicas intervinientes en la GRD, con el fin de que incorpore en sus actividades y/o tareas del POI las acciones que correspondan al Plan de Trabajo del GTGRD-EMAPE u otras que correspondan a la GRD.
 - Colaboración con las unidades orgánicas intervinientes en las labores de sensibilización, capacitación y difusión en temas relacionados a la GRD.
 - Recopilar la información que surja de estudios e investigación que en materia de GRD se realicen o que surjan de la atención de desastres, con el fin de aportarla al GTGRD-EMAPE para el diseño de la política institucional dirigida a la gestión de riesgo de desastres.
 - Participar de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta alineada a las competencias de la Institución, en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD en EMAPE S.A.
 - Otras que le asigne el Presidente del GTGRD-EMAPE.
- 7.5 Funciones del Equipo Técnico Transitorio.
- 7.5.1 Los equipos de trabajo transitorios tendrán las funciones delegadas en el acuerdo de sesión del GTGRD-EMAPE que apruebe su conformación y su vigencia corresponderá a la que se requiere para el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados.



EMAPE	CORPORACIÓN MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE RIESGO DE LIMA	Directiva:	
		Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres	
		Código	GPP-001-2014
		Versión	01
		Página	6 de 8

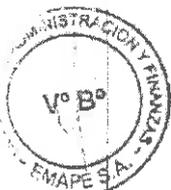
- 7.6 Articulación de los Grupos de Trabajo con otras Instancias
- 7.6.1 El GTGRD-EMAPE de acuerdo a la competencia de la Institución, promoverá la priorización, elaboración e implementación de acciones por iniciativa propia y/o coordinada en GRD.
- 7.7 De las Sesiones del GTGRD-EMAPE
- 7.7.1 Se denominará Sesión Ordinaria aquella que se realiza en las fechas acordadas por el GTGRD-EMAPE, según la agenda que para tal fin apruebe el Presidente; debiendo realizarse al menos una sesión por año.
- 7.7.2 Se denominará Sesión Extraordinaria aquella que se convoca en casos de urgencias y son convocadas por el Presidente o a petición de al menos la tercera parte de los integrantes que conforman el GTGRD-EMAPE.
- 7.7.3 Ambos tipos de sesiones pueden realizarse de manera presencial o a través de video conferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación en tiempo real por medio de la transmisión de video, voz, texto y data.
- 7.7.4 La convocatoria la efectuará el Presidente del GTGRD-EMAPE o quien lo sustituya, mediante documentación escrita, con una anticipación no menor a dos (02) días hábiles a la fecha de la sesión. También se podrá notificar a través del correo electrónico de EMAPE u otro medio tecnológico que permita confirmar la recepción de la notificación de la convocatoria, siempre que el miembro del Grupo de Trabajo lo hubiere autorizado.
- 7.7.5 En la citación se indicará claramente el lugar, día y hora de la sesión y los temas a tratar, acompañando los documentos necesarios para llevar a cabo la sesión; pudiendo remitirse estos documentos a través del correo electrónico u otro medio tecnológico que permita recibirlo.
- 7.7.6 El quorum para la instalación y sesión válida del GTGRD-EMAPE es la mayoría absoluta de sus miembros; pudiendo, en casos debidamente justificados, participar de las sesiones a través del sistema de videoconferencia u otro medio tecnológico alternativo, de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.
- 7.7.7 Las sesiones ordinarias se desarrollarán de acuerdo al siguiente orden:
- Apertura de la sesión por el Presidente del GTGRD-EMAPE.
 - Informe del de la Secretaría Técnica, de corresponder.
 - Informes de los miembros del GTGRD-EMAPE, sobre alguno de los puntos de la agenda, de ser el caso.
 - Discusión de cada uno de los puntos establecidos en la agenda, según la prioridad que se acuerde por parte del GTGRD-EMAPE.
 - Adopción de los acuerdos respectivos.
 - Peticiones de los miembros del GTGRD-EMAPE para considerar temas en la próxima agenda.
- 7.7.8 Durante el desarrollo de la sesión cualquiera de los miembros del GTGRD-EMAPE podrá proponer la incorporación de puntos adicionales en la agenda de la sesión, que por su trascendencia no puedan ser diferidos para ser considerados en las siguientes sesiones, quedando a criterio del GTGRD-EMAPE la inclusión definitiva de estos puntos en el orden del día.
- 7.7.9 En las sesiones extraordinarias se tratarán solamente aquellos asuntos para los cuales se haya convocado.



- 7.7.10 De haber participación de terceros invitados, estos tendrán derecho a voz pero no a voto.
- 7.7.11 El GTGRD-EMAPE puede suspender una sesión por motivos de fuerza mayor, debiendo acordarse en la misma sesión, la fecha y hora en la cual será continuada ésta. De no ser posible acordarlo en la misma sesión, la Presidencia convocará la fecha de reinicio, notificando a todos los miembros con la misma anticipación fijada para las sesiones ordinarias.
- 7.8 De las votaciones del GTGRD-EMAPE
- 7.8.1 Los acuerdos del GTGRD-EMAPE son adoptados por los votos de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva; correspondiendo al Presidente del GTGRD-EMAPE emitir el voto dirimente en caso de empate.
- 7.8.2 Los miembros del GTGRD-EMAPE deben emitir su voto fijando su posición sobre los temas de la agenda, salvo que adviertan fundamentadamente los motivos de su abstención, debiendo ser tal posición remitida por escrito a la Secretaría Técnica en un plazo que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas.
- 7.8.3 Los miembros del GTGRD-EMAPE que expresen una votación distinta a la de mayoría deben hacer constar su posición en el Acta de Sesión, señalando los motivos que la justifican. El Secretario del GTGRD-EMAPE hará constar ese voto en el acta junto con la decisión adoptada por mayoría.
- 7.8.4 Cada acta contendrá la indicación de los asistentes, el lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos deliberados, los acuerdos adoptados, precisando el sentido de los votos de todos los participantes.
- 7.8.5 Al finalizar la sesión el acta es leída y sometida a aprobación de los miembros del GTGRD-EMAPE, luego de lo cual es suscrita por el Presidente, el Secretario Técnico, los miembros que hubieren emitido voto y los miembros que así lo soliciten.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1 Funciones del Presidente del GTGRD-EMAPE.
- 8.1.1 Convocar y presidir las sesiones del GTGRD-EMAPE, esta función es indelegable.
- 8.1.2 Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- 8.1.3 Implementar la Secretaría Técnica.
- 8.1.4 Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la GRD.
- 8.1.5 Declarar en sesión permanente al GTGRD-EMAPE, en caso de emergencia o desastre.
- 8.1.6 Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- 8.2 Funciones de la Secretaría Técnica del GTGRD-EMAPE.
- 8.2.1 Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del GTGRD-EMAPE.
- 8.2.2 Proponer al Presidente del GTGRD-EMAPE el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.



- 8.2.3 Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- 8.2.4 Proponer al presidente del GTGRD-EMAPE el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- 8.2.5 Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD-EMAPE en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- 8.2.6 Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD-EMAPE, en el marco de sus competencias.
- 8.2.7 Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- 8.2.8 Otras que le asigne el Presidente del GTGRD-EMAPE.
- 8.3 Funciones de los Integrantes del GTGRD-EMAPE.
- 8.3.1 Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- 8.3.2 Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD.
- 8.3.3 Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de la competencia de EMAPE S.A.
- 8.3.4 Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- 8.3.5 Participar en las sesiones de los GTGRD-EMAPE.
- 8.3.6 Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- 9.1 Se han considerado las siguientes actividades.
- Promover la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., que incluya las funciones a la GRD.
 - Difusión sobre las actividades programadas por el GTGRD-EMAPE y el COE de la MML.
 - Coadyuvar a la realización de simulacros de sismo para hacer frente a un fenómeno natural o antrópico.
 - Promover la realización de actividades de capacitación en GRD, dirigido a los colaboradores de EMAPE S.A.
 - Priorizar recursos financieros necesarios para la implementación de las acciones que permita la implementación de los procesos de la GRD, en el ámbito de las competencias de EMAPE S.A.
- 9.2 Se programaran otras actividades relacionadas a implementar, políticas y/o instrumentos normativos necesarios para la ejecución y/o programación de los procesos de la GRD, en el ámbito de la competencia de EMAPE S.A, conforme éstas sean definidas en las sucesivas reuniones del GTGRD-EMAPE.

